COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA Nº SP-MC-CSU-044-2023

Villapinzón, Enero 31 de 2023

Señores
COMBUSTIBLES H&R LTDA
NIT 900078103-0
CRISTINA DEL PILAR HERNANDEZ VELASQUEZ
C.C. Nº 51869926 de Bogotá
Representante Legal Suplente
Calle 121 Nº 7-30 Of. 403
Bogotá – D.C.

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GASOLINA MOTOR Y ACPM-DIESEL, PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO, ASI MISMO PARA LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTEN SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN-CUNDINAMARCA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, mediante la presente comunicación me permito manifestarles que una vez evaluada la propuesta presentada por Ustedes, dentro de la Invitación Pública Nº SP-MC-004-2023, ésta cumplió con todos los requisitos de precio y capacidad jurídica y de experiencia, según lo señala el comité de calificación en el acta de evaluación correspondiente. Por lo anterior, el Municipio de Villapinzón manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta en las condiciones en que ustedes la presentaron, las cuales se describen a continuación:

PRIMERA: ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a SUMINISTRAR LA GASOLINA MOTOR Y ACPM-DIESEL, PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO, ASI MISMO PARA LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTEN SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN-CUNDINAMARCA, de conformidad con las especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta del contratista, las cuales se describen a continuación:

EL VALOR PROMEDIO INCLUIDO LOS IMPUESTOS MUNICIPALES ((4% de estampilla adulto mayor +0.5% industria y comercio + 0.5% estampilla pro cultura +3.5 de retención+ 1%tasa Pro-Deporte)		
	PRECIOS GASOLINA MOTOR ($/GAL)	**PRECIOS ACPM - DIESEL ($/GAL)**
PRECIOS PRESENTE PROCESO	**$11.523**	**$10.246**

DEPENDENCIA	**VALOR**
ADMINISTRACION	$ 7´400.000
OBRAS PÚBLICAS	$ 17´360.000
SERVICIOS PÚBLICOS	$ 5´080.000
SEGURIDAD	$ 2´640.000
TOTAL	**$ 32´480.000**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- La gasolina corriente a suministrar debe tener 86 octanos como mínimo.
- El Diésel Corriente, con un cetano de 45 y contenido de azufre máximo típico de 0,37 por ciento y un máximo de 0,45 por ciento en peso, el cual se distribuye en el país.

- Los combustibles diesel que contengan menos de 50 ppm de azufre.
- fines exclusivos de exportación.
- El suministro debe ser garantizado los siete días de la semana.
- La Estación de Servicio debe estar asociada a una marca de un distribuidor Mayorista autorizada para tal efecto.
- El servicio se debe presentar en el casco urbano del municipio para lo cual debe allegar documento donde se indique la ubicación del establecimiento de comercio.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al valor del galón de combustible se han considerado los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Adicionalmente, se deberá:

- Los combustibles suministrados deben cumplir con los requerimientos técnicos y disposiciones legales vigentes.
- Las estaciones de servicio deben disponer permanentemente de abastecimiento de combustible.
- El contratista podrá ajustar solo el precio por galón de combustible (Gasolina corriente y Diésel) cuando el Gobierno Nacional así lo autorice.
- El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.
- Contar con personal suficiente y capacitados para el suministro de combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes deben verificar la placa de cada vehículo o el medio de control que se establezca con el supervisor del contrato.
- Bajo ninguna circunstancia el servicio podrá ser suspendido, motivo por el cual, se deberá contar con personal y equipos de reemplazo para atender posibles eventualidades.
- El suministro deberá ser permanente e inmediato a solicitud de la entidad.
- El proponente deberá cumplir con las normas técnicas y estándares ambientales para estaciones de servicio.

NOTA: El parque Automotor podrá variar al presentarse ingreso de nuevos vehículos o salida de alguno de los que conforman el mismo. La ENTIDAD, podrá modificar los pedidos de acuerdo al tipo de vehículos de su propiedad o que tenga a cargo.

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($32’480.000,00), MONTO AGOTABLE, incluidos todos los valores.

TERCERA: LUGAR DE EJECUCION: Los bienes y servicios objeto del presente contrato, debe ser suministrados y prestados respectivamente en el municipio de Villapinzón.

CUARTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a los artículos 2.1.2.02.02.006 1 “COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES Y PRODUCTOS RELACIONADOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS”, 2.3 1 12 1202 0800 1202009 155 2023258730017 “PROTECCION Y PREVENCION DE LOS CIUDADANOS, A TRAVÉS DE LA MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS DE INSEGURIDAD EN LOS DIFERENTES NIVELES O CATEGORÍAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN”, 2.3 1 24 2402 0600 2402041 36 2023258730003 “MEJORAMIENTO ADECUACION Y CONSTUCCION DE LA RED VIAL RURAL PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES ADECUADAS DE LA INFRAESTRUCTURA PARA MOVILIDAD CONDICIONES DE DESPLAZAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA”, 2.3 1 40 4003 1400 4003022 32 2023258730011 “MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MITIGAR LOS EFECTOS AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del Año 2023 y las reservas que se constituyan.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION: El término de ejecución contractual será de hasta TRES (03) meses y/o hasta agotar los recursos, el inicio será a partir del perfeccionamiento del contrato, en los términos establecidos para tal

efecto por la normatividad vigente. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. PARAGRAFO: El acta de inicio se suscribirá el siguiente día hábil a la suscripción de la aceptación de la póliza de garantía.

SEXTA: FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del contrato por medio de actas parciales de manera quincenal y/o mensual de acuerdo con el consumo realizado, previa presentación de la certificación del supervisor, informe del avance de suministro, la respectiva factura y la certificación donde conste estar al día en seguridad social integral y parafiscales. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión. EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio.

SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente del combustible, razón por la cual, el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.
2. Suministrar combustibles micro-filtrados, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.
3. Cumplir con la norma técnica colombiana ICONTEC y con la Ley 693 de 2001, con las disposiciones que la modifiquen o complementen.
4. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético y fisico de control que se establezca.
5. Entregar periódicamente al supervisor del contrato en medio magnético y fisico, en archivo Excel y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante el periodo a cobrar y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, tipo de vehículo y nombre del conductor.
6. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio de Villapizón para la ejecución del contrato.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos de cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Municipio por el incumplimiento del contrato.
9. Responder en los plazos que el Municipio establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que el formule.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
11. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por acciones u omisiones de la actuación contractual.

OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga dentro del término definido en el cronograma, a constituir a favor del MUNICIPIO DE VILLAPINZON la Garantía Única, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, en la cual se debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de Villapinzón, que ampare los siguientes riesgos: **1.** CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) de valor del contrato por el término de ejecución y dos (2) meses más. **2.** SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución y tres (3) años más. **3**. CALIDAD DEL SERVICIO Y/O DEL BIEN A SUMINISTRAR: Equivalente al diez por ciento (10%) de valor del contrato, por el término de ejecución y seis (6) meses.

NOVENA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones descritas en este documento por cualquiera de las partes aquí firmantes, la parte que incumpla pagará a la otra parte, a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la parte que haya cumplido por el incumplimiento de la otra parte. No obstante lo anterior, el MUNICIPIO se reserva el derecho de ejercer cualquier tipo de acción judicial o extrajudicial para reclamar el pago de las indemnizaciones por los perjuicios causados por el CONTRATISTA.

DECIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA: PARTICIPACION COMUNITARIA: Este proceso está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo consagrado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el cual se encuentra publicado en la página del SECOP II.

DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional Universitario de Obras Públicas del municipio de Villapinzón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Para efectos de lo anterior le solicitamos se acerque a la Oficina de Obras Públicas, ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de Villapinzón, a fin de adelantar las gestiones pertinentes para la ejecución del contrato.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el SECOP, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta.

El presente clausulado con la aprobación electrónica el proceso contractual realizado a través del SECOP II, se entie
nde aceptado por las partes